

ORDENANZA N° 678 - DONACIÓN DE TERRENO A LA CONGREGACIÓN HERMANAS SAN ANTONIO DE PADUA

C. Deliberante, 28 Abril de 1.994

VISTO:

Las Ordenanzas N° 128/85 y 237/87 por las cuales se dispone en la primera Autorizar al Departamento ejecutivo Municipal a conceder en comodato gratuito una fracción de terreno a favor de la Congregación religiosa San Antonio de Padua y que por la segunda se dona el Inmueble descrito en la Ordenanza 128/85 y:

CONSIDERANDO:

Que tanto en una como en otra Ordenanza se ha descrito la totalidad del Inmueble propiedad de este Municipio y que no es realmente la fracción del Inmueble comprometido en comodato y luego donada definitivamente, a los fines de dejar perfectamente aclarado y facilitar la escrituración por parte de este Municipio a favor de la Congregación;

Que es necesario no dar lugar a malas interpretaciones por lo que se hace necesario rectificar la Ordenanza N° 237/87; por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Rectifícase el Art. 1º) de la Ordenanza N° 237/87 el que queda redactado de la siguiente manera: "Dónase al Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de la Comunidad de las Hermanas de San Antonio de Padua, tres fracciones de terreno linderos entre sí Ubicados en la Manzana 163 identificados con los Planos de Mensuras N° 2.936 - 2.937 y 2.938, con las siguientes superficies 2.936 = 215,81 m² -2.937 = 212,17 m² y 2.938 = 211,67 m². Forman parte legal y útil de la presente Ordenanza copia de los Planos aprobados por la Dirección de Catastro de la Provincia.-"

ARTÍCULO 2º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-

